

# Sesión 58ª, en jueves 13 de enero de 1966

Especial.

(De 10.44 a 11.30)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.

SECRETARIO, EL PROSECRETARIO SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	3389
II. APERTURA DE LA SESION .....	3389
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	3389
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley sobre convenios del cobre. Veto. (Queda pendiente)	3389

*Anexos.***ACTAS APROBADAS:**Sesiones 48<sup>a</sup>, 49<sup>a</sup>, 50<sup>a</sup> y 51<sup>a</sup>, en 27, 28 y 29 de diciembre de 1965 ...

3397

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto  | —Fuentelba, Renán      |
| —Ahumada, Hermes       | —García, José          |
| —Altamirano O., Carlos | —Gómez, Jonás          |
| —Ampuero, Raúl         | —González M., Exequiel |
| —Barros, Jaime         | —Gumucio, Rafael A.    |
| —Bossay, Luis          | —Juliet, Raúl          |
| —Balnes S., Francisco  | —Luengo, Luis F.       |
| —Campusano, Julieta    | —Musalem, José         |
| —Contreras, Víctor     | —Noemi, Alejandro      |
| —Curti, Enrique        | —Pablo, Tomás          |
| —Chadwick, V. Tomás    | —Palma, Ignacio        |
| —Durán, Julio          | —Prado, Benjamín       |
| —Enríquez, Humberto    | —Reyes, Tomás, y       |
| —Ferrando, Ricardo     | —Rodríguez, Aniceto.   |
| —Foncea, José          |                        |

Concurrió, además, el Ministro de Minería.

Actuó de Secretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió a las 10,44, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
Las actas de las sesiones 48ª, 49ª, 50ª, y 51ª, en 27, 28 y 29 de diciembre de 1965, que no han sido observadas, quedan aprobadas.

Las actas de las sesiones 51ª, 52ª, 53ª, y 54ª, en 29 de diciembre y 4, 5 y 11 de enero de 1966, quedan hasta la sesión próxima a disposición de los señores Senadores.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

### IV. ORDEN DEL DIA.

#### CONVENIOS DEL COBRE.

El señor WALKER (Prosecretario).—

En el Orden del día, corresponde seguir ocupándose en el informe de las Comisiones de Hacienda y Minería, unidas, recaído en las observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que establece disposiciones relativas a la producción, manufactura y comercio del cobre.

—Las observaciones del Ejecutivo figurarán en los Anexos de la sesión 45ª, en 15 de diciembre de 1965, documento N° 2, página 2252, y el informe, en los de la sesión 54ª, documento N° 7, página 3178.

El señor WALKER (Prosecretario).—  
Corresponde tratar la observación consistente en agregar la siguiente letra k) al artículo 2º:

“En los decretos de inversión que se dicten conforme a este artículo podrá concederse la amortización que autoriza el artículo 3º de la ley N° 11.828, en cuyo caso no podrá otorgarse la franquicia a que se refiere la letra d) del artículo 8º del D.F.L. N° 258, de 1960, y el plazo de amortización no podrá ser inferior a diez años contados desde la iniciación de la nueva producción, sea que se contemple o no el régimen único del inciso tercero de este artículo”.

La Cámara aprobó esta observación, y las Comisiones unidas, por 6 votos contra 4, la rechazaron.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—  
En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—¿Qué diferencia hay entre ambos preceptos, señor Ministro? ¿Por qué se prefiere aplicar la amortización del artículo 3º de la ley N° 11.828, en vez de la del D.F.L. N° 258? ¿Qué diferencia hay entre ambas?

Si las amortizaciones no son distintas, ¿por qué el Ejecutivo desea aplicar la del artículo 3º de la ley N° 11.828?

El señor SIMIAN (Ministro de Minería).—Las bases de acuerdo establecidas con las compañías, consideran la posibilidad de regímenes de amortizaciones convencionales, y por eso se mantienen. El Gobierno ha querido conservar las disposiciones del artículo 3º de la ley N° 11.828, a fin de poder aplicar esos regímenes de amortizaciones convencionales.

Eso es todo, señor Senador.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor ENRIQUEZ.—He oído a diversos Senadores del partido de Gobierno afirmar que el plazo de amortización en ningún caso será inferior a 15 años. Sin embargo, en este artículo se nos dice que no podrá ser inferior a diez años, en un régimen especial.

Voto a favor del informe.

—Se aprueba el informe (10 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y un pareo).

El señor WALKER (Prosecretario).—En el artículo 10 del proyecto, el Ejecutivo propone sustituir las palabras “del Consejo de Defensa del Estado” por “de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio” después de “informe” y antes de “Dicho”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara. Las Comisiones unidas, por 5 votos contra 3 y 2 abstenciones, resolvió rechazar esta parte del veto e insistir en la aprobación del texto del Congreso.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.—El veto del Ejecutivo propone reemplazar el Consejo de Defensa del Estado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

El artículo despachado por el Congreso establece que cada vez que organismos estatales, como la Corporación del Cobre, CORFO, ENAMI o ENDESA, deseen constituir o adquirir acciones de una sociedad minera mixta, será necesario que el Estatuto de la referida sociedad cuente con el informe del Consejo de Defensa del Estado”.

Tratándose de organismos estatales, es lógico que deba intervenir el Consejo de Defensa del Estado y no la Superintendencia de Sociedades Anónimas. A nuestro juicio, así se cautelarían de manera más adecuada los intereses fiscales en las referidas sociedades mixtas en que participen los citados organismos y empresas estatales.

Votaremos, pues, en contra de la sustitución propuesta por el Ejecutivo.

El señor CHADWICK.—¿El informe propone rechazar el veto?

El señor WALKER (Prosecretario).—Sí, señor Senador. En caso de aprobarse el informe, no habría ley sobre el particular.

—Se aprueba el informe (10 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos).

El señor WALKER (Prosecretario).—La siguiente observación que corresponde votar dice relación al artículo 11, que el Ejecutivo propone suprimir.

La Cámara aprobó la observación. Las Comisiones unidas, con el voto a favor de los Senadores democratacristianos, la abstención del Honorable señor Bulnes Sanfuentes y el voto contrario de sus siete miembros restantes, resolvieron rechazar el veto e insistir en la disposición aprobada por el Congreso.

—Se aprueba el informe.

El señor WALKER (Prosecretario).—La siguiente observación se refiere a un artículo nuevo que el Ejecutivo propone agregar al Título III, “De las Sociedades Mineras Mixtas”.

Los Comités acordaron dar por aprobada esta parte del informe, que acepta el veto, con excepción de la relativa a la inclu-

sión del artículo 107 de la ley 15.575, para lo cual piden abrir debate.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados y por las Comisiones unidas.

El señor CHADWICK.—¿Que proponen las Comisiones?

El señor WALKER (Prosecretario).— Por unanimidad, recomiendan aprobar toda la observación, excepto la parte relativa al artículo 107 de la 15.575.

El señor CHADWICK.—Entonces, en esa parte daríamos por aprobado el informe.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Sí, excepto la inclusión del artículo 107 de la ley N° 15.575.

Si le parece a la Sala, se votará la inclusión del artículo 107.

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GOMEZ.—¿El informe recomienda rechazar la inclusión del artículo 107?

El señor WALKER (Prosecretario).— No, señor Senador.

El señor GOMEZ.—¿O sea, se aplicaría dicho artículo?

El señor WALKER (Prosecretario).— No, señor Senador. Las Comisiones aceptaron la cita del artículo 107, pero no por unanimidad, sino por 6 votos contra 4.

El señor GOMEZ.—¿La votación hay que tomarla en el sentido de si debe aplicarse estas empresas el artículo mencionado?

El señor WALKER (Prosecretario).— El informe también aprueba la observación en esta parte.

El señor GOMEZ.—¿Significa que se aplica o no se aplica el artículo 107?

La señora CAMPUSANO.—Estamos contra la exclusión del artículo.

El señor GOMEZ.—Entonces Su Señoría está votando mal, pues desea que se aplique a las empresas el precepto mencionado.

Pido la palabra, señor Presidente, para aclarar cómo vamos a votar.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Está en votación el informe de la Comisión.

El señor PABLO.—Queda suprimida la aplicación del artículo 107. ¿Su Señoría es partidario de que se aplique?

El señor BOSSAY.—Escuchemos lo que dice el señor Secretario.

El señor WALKER (Prosecretario).— Está en votación el informe de las Comisiones unidas, que proponen aprobar la inclusión del artículo 107 de la ley N° 15.575, dentro del artículo nuevo. Esta parte del veto fue aprobada por las Comisiones, por 6 votos contra 4.

El señor GOMEZ.—Deseo dejar en claro, entonces, que la inclusión del artículo 107 en la nueva disposición propuesta por el Ejecutivo por medio del veto, significa su no aplicación a las sociedades mineras mixtas; o sea, que no distribuirán el 10% de sus utilidades entre sus personales ni habrá reinversión. Significa eso, Honorable señora Campusano. Esto es lo que quería dejar en claro.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Su Señoría puede fundar el voto.

El señor GOMEZ.—Deseo que el Senado sepa cómo va a votar, pues la no aplicación del artículo 107 a las empresas mineras mixtas significa que éstas quedarán liberadas de la obligación de distribuir entre sus empleados y obreros 10% de las utilidades. Entiendo que la señora Senadora desea que se aplique esta disposición, a fin de que las empresas distribuyan dicho porcentaje de sus utilidades entre los obreros y empleados.

El señor ENRIQUEZ.—Entonces ha votado bien, porque rechazó esta parte del informe.

El señor GOMEZ.—Si la señora Senadora votó contra esta parte del informe, entonces está bien.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Su Señoría tiene que votar por la negativa

si desea excluir del veto la cita al artículo 107.

El señor CHADWICK.—Sólo deseo decir algunas palabras, a fin de orientarnos respecto de la forma como se está tomando la votación.

He entendido que el informe propone eliminar la cita al artículo 107 en la observación formulada por el Ejecutivo, es decir, propone que el mencionado artículo no se aplique a las sociedades mineras mixtas.

En las Comisiones unidas, expresamos nuestro criterio contrario al del Gobierno. Entendimos que, si llegara el caso de aplicarse a esas sociedades el artículo 107, no habría razón alguna para consignar una excepción a su favor, pues esta disposición estatuye, sustancialmente, la obligación de reinvertir hasta el 75% de las utilidades, lo que después se redujo al 30%, y, en seguida, la de repartir entre empleados y obreros, a prorrata de sus emolumentos, una participación ascendente a 10% de las mismas.

Estos dos gravámenes que deben satisfacer las empresas que se acojan a los beneficios establecidos en el artículo 107, a nuestro juicio, deberían afectar también a las sociedades mineras mixtas, si estuvieran en el caso previsto en esta disposición.

No comprendemos por qué se liberó a dichas sociedades de esas obligaciones que, a juicio del legislador, son compensatorias de los beneficios que se otorgan a las empresas de explotación minera o industrial que se establezcan en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, consistentes en los beneficios tributarios establecidos en las leyes 12.937, artículo 256 de la 13.305 y decreto con fuerza de ley 257, si capitalizan la explotación o industria o reinvierten.

Si las sociedades mineras mixtas llegarán a encontrarse en ese caso, no deberían gozar de los beneficios que aquí se mencionan sin soportar las obligaciones correspondientes.

Por eso, en las Comisiones estuvimos por

mantener el artículo 107 respecto de las mencionadas sociedades y, por lo tanto, somos contrarios a su exclusión. Y esto se materializa eliminando la mención al artículo 107 en el artículo nuevo propuesto en el veto, que lo señala entre los preceptos que no regirán con respecto a las sociedades mineras mixtas.

Por eso, voto que sí el informe que propone la eliminación del artículo. ¿No es así?

El señor REYES.—No, señor Senador.

El señor WALKER (Prosecretario).—El informe aprueba la eliminación del artículo 107.

Si se aprueba el informe, el artículo quedaría así:

“A las sociedades mineras mixtas no se les aplicará lo dispuesto en el D.F.L. 257 de 1960; en la ley 12.937; en el artículo 256 de la ley 13.305; en los artículos 105, 106, y artículo 136, N° 3, parte final de la ley N° 15.575.”

El señor CHADWICK.—Entonces estamos contra el informe.

—*Se rechaza el informe (11 votos contra 10 y dos pareos).*

El señor WALKER (Prosecretario).—La observación siguiente se relaciona con el artículo 18. El Ejecutivo propone sustituirlo por el siguiente:

“Cuando la Corporación del Cobre declare que las labores de producción u operación realizadas por intermedio de un contratista es una actividad normal en una empresa productora regida por la ley 11.828, ésta deberá asegurar a los trabajadores ocupados en ellas condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios sociales iguales a aquellos de los trabajadores de las propias empresas.”

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.—El artículo 18 aprobado por el Congreso resguardaba de manera más clara y categórica los derechos de los asalariados que laboran con

contratistas particulares que realizan trabajos para las empresas de la grande y mediana minerías nacionales.

Todos los parlamentarios de la zona, al igual que los trabajadores, sabemos que esos contratistas son regalones de las empresas, pues se les permite ganar sumas fabulosas de dinero a costa de la mayor explotación de los asalariados.

La sustitución propuesta por el Ejecutivo es, en cambio, condicional y dubitativa, pues hay faenas de construcción que durarán cinco años, según los convenios. Y esas construcciones, que se realizarán en un plazo inferior a cinco años, serán consideradas utilidades no regulares de la empresa. Así lo manifestó el Ministro de Minería, cuando le pregunté en las Comisiones unidas sobre la forma como serían apreciadas esas labores de construcción.

Los Senadores comunistas votaremos a favor de la sustitución sugerida por el Gobierno, porque, con todo lo ya establecido, significa una conquista económica y social para un enorme contingente de trabajadores que en la actualidad realizan faenas permanentes en el interior de las minas.

El señor LUENGO.—No cabe duda alguna de que el artículo aprobado primitivamente por el Congreso es, a este respecto, muy claro y habría beneficiado a todos aquellos trabajadores que, por cualquier razón, deben laborar a las órdenes de un contratista particular en una empresa productora de cobre.

Debo dejar constancia de que la disposición propuesta por el Ejecutivo, que, como se ha dicho, debemos aprobar para los efectos de que haya ley, en mi opinión, será prácticamente inaplicable, porque la Corporación del Cobre deberá declarar previamente que se trata de una actividad normal de la empresa productora, a fin de que a los obreros que laboran con los contratistas se les apliquen las mismas condiciones sociales que a los que trabajan en las compañías.

Pero resulta que los asalariados que trabajarán con contratistas particulares serán aquellos que irán a cualquier construcción u obra que no signifique realmente actividad normal de la empresa productora. Empresa productora de cobre será aquella que produzca el metal, pues ésa es su actividad normal: producir cobre. De manera que será muy difícil que la Corporación del Cobre pueda declarar actividad normal de la empresa productora la que realizan los obreros que trabajan con contratistas particulares, en faenas de construcción, por ejemplo.

Por otra parte, la empresa tendrá, inclusive oportunidad de reclamar ante la Corporación del Cobre, si esta institución, con el ánimo de beneficiar a determinado grupo de asalariados, declara que la actividad en que ellos están laborando es la normal de la empresa productora.

Por lo tanto, este artículo, en la forma sugerida por el Ejecutivo, será fuente de conflictos cuando la Corporación decida declarar que se trata de actividad normal de la empresa productora.

Por eso, considero mala la idea del Ejecutivo de modificar el precepto aprobado por el Congreso, pues, como digo, en las condiciones actuales prácticamente nunca tendrá aplicación.

No obstante lo anterior, como se ha dicho y repito, deberemos votar a favor de la observación, a fin de que en alguna oportunidad se pueda beneficiar a estos trabajadores.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Nosotros confiábamos en que el artículo 18 no sería vetado. Basábamos esa confianza en que el Ministerio del Trabajo debería de tener los antecedentes necesarios para resguardar los intereses de los trabajadores que laboran bajo la dirección de los contratistas en los diferentes minerales del país. Por desgracia, no ha ocurrido así.

Me parece inconsulto el veto, pues, en la forma cómo ha sido redactado, prácticamente, es ilusorio y no beneficiará a los

asalariados que tienen la mala suerte de realizar labores a las órdenes de contratistas particulares.

Sabemos que un grupo importante de personas se ha enriquecido a expensas de la explotación y el sufrimiento de centenares y centenares de trabajadores que laboran en esas condiciones.

La parte final del artículo 18 aprobada por el Congreso decía: "...deberán, en todo caso, asegurar a los trabajadores de dichos contratistas condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios sociales iguales a los que disfrutaban quienes laboren directamente para dichas empresas.

¿Cuál es el jornal de los obreros que laboran para las empresas del cobre? Hasta antes de aprobarse el último pliego de peticiones, el mínimo que percibían los trabajadores de la Chile Exploration, en el departamento de El Loa, era entre 10 mil y 11 mil pesos diarios.

¿Cuánto pagan los contratistas particulares a los obreros que trabajan bajo sus órdenes? Tres mil seiscientos pesos diarios. La diferencia queda a favor de esos señores contratistas.

La disposición, propuesta por el Ejecutivo dice: "Cuando la Corporación del Cobre declare que las labores de producción u operación realizadas por intermedio de un contratista es una actividad normal en una Empresa Productora regida por la ley 11.828, ésta deberá asegurar a los trabajadores ocupados en ellas condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios sociales iguales a aquellos de los trabajadores de las propias empresas".

¿Para qué ocupan las empresas los servicios de los contratistas particulares? Para reparar sus inmundos campamentos, que datan de 1913. ¿Mantienen esos contratistas un régimen de trabajo para sus obreros dentro de las empresas? No, señor Presidente. Reciben gente para ocuparla durante cuatro o cinco meses, y luego los desahucian. Para esos hombres no hay trabajo estable. Los contratistas, por su parte,

no intervienen en la producción de la empresa, sino sólo en labores auxiliares y temporales.

Por consiguiente, aunque se diga que la disposición beneficiará en parte a los trabajadores, sostengo que ella burla las esperanzas e intereses de más de ocho mil personas que tienen la desgracia de laborar bajo la dirección de esos contratistas, quienes no les guardan la menor consideración, ni siquiera para proporcionarles un salario que les permita vivir medianamente.

Quienes laboran con los contratistas en el departamento de El Loa, además de percibir salarios miserables, carecen de casa, agua y luz, en circunstancias de que las empresas las proporcionan a sus obreros. Quienes trabajan para los contratistas viven en Calama y deben emplear parte de sus salarios —alrededor de mil pesos diarios— en gastos de locomoción para concurrir a sus faenas.

Por las razones anotadas, considero que este es uno de los vetos más desafortunados. Ello se debió, más que todo, a que no fueron consultadas las autoridades competentes, o bien, a que éstas no se preocupan de los intereses de los trabajadores.

Reitero que votaremos favorablemente esta disposición, pero sepan los trabajadores que laboran para los contratistas, que esos beneficios no les serán aplicados.

El señor CHADWICK.—Los Senadores socialistas votaremos favorablemente el veto, no obstante que lo calificamos de regresivo, comparado con la disposición desechada por el Congreso.

Entendemos perfectamente que, si se rechaza la observación del Ejecutivo después de haber sido aprobada por la Cámara, no habrá ley sobre el particular. Asimismo, los trabajadores no tendrán siquiera la garantía de que en las labores de producción que constituyen actividad normal de la empresa productora, los contratistas se someterán al mismo régimen de remuneraciones y beneficios sociales que corresponde a los trabajadores del cobre.

Sin embargo, no podemos silenciar que resulta penoso que el Ejecutivo no comprenda, desde el punto de vista social, que hay centenares y hasta miles de trabajadores que viven en las peores condiciones.

Estuve con la Honorable señora Julieta Campusano en el mineral El Salvador; observé con pena y verdadera indignación el trato que los contratistas dan a sus trabajadores. Debo añadir que poco antes estuvo de visita en ese mismo lugar un periodista alemán, quien declaró que el trato dado a esos hombres era peor que el recibido por los trabajadores esclavos durante la segunda guerra mundial.

Pude comprobar que a esos trabajadores se los traslada en camiones descubiertos, agrupados en racimos de hasta 50 ó 60 hombres; se los baja como a ganado, y una vez que se los tiene frente a unas tablas desnudas, se les reparte rápidamente una mala sopa, un pan y unos pocos porotos. Allí, bajo la vigilancia del capataz, se los apremia para que ingieran esos alimentos —si así pueden llamarse—, para luego ordenarles subir al camión y llevarlos de regreso al sitio de trabajo.

Los señores Senadores no imaginan cómo viven esos obreros, en qué casas. ¡De 8 a 10 por habitación! Allí impera el sistema de “camas calientes” que, si no es estrictamente igual al que existió por tantos años en la zona del carbón, mantiene una notable similitud.

Todo eso, ¿para qué? Sencillamente, para que los contratistas hagan utilidades y puedan vender sus obras a precio alzado a las grandes empresas. ¡Beneficios y utilidades a costa de la salud, de la vida y de la dignidad de nuestros trabajadores, para aumentar un poco más las utilidades de las grandes empresas!

A mi juicio, el Gobierno no ha meditado en estos aspectos. No puedo imaginar que sea política del Partido Demócrata Cristiano llegar a tales extremos. Por eso, alzo mi voz en el Senado, aunque para los efectos de la votación resulte indiferente lo que pueda expresar.

Votaremos a favor del veto, con la reserva señalada.

El señor NOEMI.—Es totalmente efectivo, que de acuerdo con la actual ley N° 11.828, no se garantiza a los trabajadores de los contratistas iguales beneficios sociales que los otorgados por las compañías a sus personales.

Ahora, en virtud del veto, por primera vez se asegurará a esos obreros condiciones de trabajo y de remuneraciones similares a las que disfrutaban quienes laboran en las compañías, cuando así lo declare la Corporación del Cobre. Es evidente que alguien debe determinar el carácter normal de la actividad de un contratista en una empresa productora.

Hasta ahora, dicho resguardo no existía. Como han recordado algunos Senadores del FRAP, los obreros que trabajan a contratistas encargados de la extracción de la basura o de la reparación de edificios —actividades todas ellas normales y permanentes—, tenían un tratamiento, en materia de remuneraciones y beneficios sociales, distintos de los del resto del personal de las empresas. Eso ya no volverá a ocurrir, pues, de conformidad con el veto, esos contratistas deberán otorgar a sus obreros “condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios sociales iguales a aquellos de los trabajadores de las propias empresas”. Por lo tanto, este precepto constituye un avance fundamental.

Por cierto, esa garantía no regirá respecto de contratistas encargados de la construcción de un grupo habitacional, por ejemplo, ya que por lo general ellos llevan obreros especializados desde Santiago, donde residen y laboran en forma permanente, de modo que mal podría exigirse construirles habitaciones en el mineral, donde se desempeñan temporalmente. En cambio, aquellos que trabajen en una actividad normal relacionada con la producción del cobre, gozarán de todas las garantías y beneficios de que disfrutaban los obreros de las propias empresas.

En esta forma se pone término al abuso

de que hacen víctimas los contratistas a sus trabajadores.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deseo que el señor Ministro de Minería tome debida nota de lo expresado por el Honorable señor Noemi, a fin de que instruya a la Corporación del Cobre para que declare aplicable este precepto a los obreros que laboran en la extracción de basuras y en faenas de la construcción, con el objeto de que aquéllas sean consideradas actividades permanentes.

Respecto de las actividades de la construcción desarrolladas por contratistas en las empresas productoras, solicito oficiar al señor Ministro del Trabajo, pidiéndole exigir el cumplimiento del tarifado vigente para los trabajadores de la construcción, pues en la actualidad los patrones lo han burlado en forma sistemática y arbitraria.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— En cuanto al precepto relativo a la construcción de viviendas destinadas a los obreros que laboran para las empresas, debo hacer presente que en la actualidad existe en ejecución en Chuquicamata un plan habitacional destinado a los trabajadores. Sin embargo, cabe advertir que no se trata de nuevas construcciones: sólo se están

ejecutando trabajos de parche en viviendas existentes desde la instalación de la Chile Exploration en el departamento de El Loa. Dicho plan se reduce a la apertura de una ventana más en las antiguas murallas, la colocación de una mano de revoque y al cambio de pisos y cielos, los cuales se estaban cayendo a pedazos.

A mi juicio, esa solución no es tal. Es indispensable construir viviendas de acuerdo con las necesidades de los trabajadores y no parchar las antiguas, que tantos sinsabores han significado para los obreros de los minerales.

Concuero con que no se aplique el precepto en debate a aquellos obreros que no viven en forma permanente en los minerales, pero nadie puede negar que las empresas tienen fabulosas economías mediante el empleo de contratistas que pagan salarios irrisorios, no dan a sus obreros asignación por alimentación, no les proporcionan viviendas; tampoco tienen indemnización por años de servicios ni ninguno de los beneficios otorgados a quienes laboran para las empresas.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.31.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Subjefe de la Redacción.

**A N E X O S****ACTAS APROBADAS****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA**

SESION 48ª, EN 27 DE DICIEMBRE DE 1965

Especial

(De 16 a 18 horas)

**PARTE PUBLICA**

Presidencia del señor Reyes (don Tomás.

Asisten los Senadores: Ahumada, Altamirano, Allende, Ampuero, Aylwin, Bossay, Bulnes, Campusano (doña Julieta), Contreras Labarca, Corbalán, Curti, Chadwick, Enríquez, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gómez, González Madariaga, Gumucio, Ibáñez, Jaramillo, Juliet, Luengo, Noemi, Palma, Prado, Rodríguez, Sepúlveda, Teitelboim y Von Mühlentbrock.

Concurren, además, los Ministros del Interior, don Bernardo Leighton; de Hacienda, don Sergio Molina, y de Justicia, don Pedro J. Rodríguez.

Actúa de Secretario el señor Federico Walker Letelier.

---

No hay aprobación de Actas, ni Cuenta.

---

**ORDEN DEL DIA**

*Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1966.*

Prosigue la discusión particular del proyecto del rubro, y considerándose las enmiendas de la H. Cámara de Diputados a que se ha hecho referencia en el acta de la sesión anterior.

Continúa y da término a sus observaciones el señor Contreras Labarca.

En seguida, usan de la palabra los señores Ibáñez, González Madariaga, Contreras Tapia y Luengo.

Cerrado el debate, se pone en votación el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en el entendido de que si es rechazado quedaría aprobada la respectiva proposición de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

Concluida la votación, resulta rechazado aquél, por 6 votos a favor, 19 en contra y 2 pareos que corresponden a los señores Noemi y Ahumada.

*Ministeria del Interior*

Secretaría y Administración General

Ha aumentado el ítem 05|01|23 a ..... E° 1.185.900  
Además, en su glosa ha reemplazado la cantidad "E° 100.000" por "E° 1.100.000".

Como consecuencia de la indicación aprobada ha aumentado en E° 1.000.000 cada uno de los totales correspondientes a esta Partida.

En discusión, usan de la palabra los señores Gumucio, Bulnes, y Ministro del Interior.

A indicación del señor Chadwick, se constituye la Sala en sesión secreta para continuar considerando la Partida correspondiente a gastos del Ministerio del Interior.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado

Reanudada la sesión pública, se somete a votación el ítem 05|01|23. Fundan sus votos los señores Ibáñez, Von Mühlenbrock y Jaramillo.

Concluida, resulta rechazado por 13 votos a favor y 15 en contra.

Queda, en consecuencia, aprobada la proposición de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

*Servicio de Gobierno Interior*

Ha aumentado el ítem 05|02|23 a ..... E° 9.929.700

En su glosa interna ha reemplazado la expresión "y E° 1.400.000 por la siguiente frase: "y E° 9.500.000 que se pondrán a disposición de Intendentes y Gobernadores, en la forma que determine el Ministerio del Interior, para solucionar problemas urgentes de las respectivas provincias o departamentos."

Para este efecto los Intendentes o Gobernadores podrán emplear directamente los fondos puestos a su disposición previa autorización del Ministerio del Interior, o entregarlos a servicios fiscales, instituciones descentralizadas o empresas del Estado, en calidad de aportes o de préstamos. El Ministerio del Interior reglamentará la forma en que se emplearán estos fondos.

En discusión, usan de la palabra los senadores Bossay, Von Mühlenbrock, Prado, Ibáñez, González Madariaga, Ministro del Interior, Juliet, Chadwick, y la señora Campusano (doña Julieta).

Queda pendiente la discusión de este asunto.

---

Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

## LAGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 49ª, EN 27 DE DICIEMBRE DE 1965

Especial

(De 18 a 21 horas)

Presidencia del señor Reyes (don Tomás).

Asisten los Senadores: Ahumada, Altamirano, Allende, Ampuero, Aylwin, Barros, Bossay, Bulnes, Campusano (doña Julieta), Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corbalán, Curti, Chadwick, Enríquez, Ferrando, Foncea, Gómez, González Madariaga, Gumucio, Ibáñez, Jaramillo, Luengo, Noemi, Palma, Prado, Rodríguez, Sepúlveda, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

Concurren, además, los Ministros del Interior, don Bernardo Leighton, y de Hacienda, don Sergio Molina.

Actúa de Secretario el señor Federico Walker Letelier.

---

No hay aprobación de Actas, ni Cuenta.

---

## ORDEN DEL DIA

*Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para 1966*

Continúa la discusión de este asunto.

Con relación al ítem 05|02|23 y su respectiva glosa, correspondiente a Servicio de Gobierno Interior, usan de la palabra los señores Chadwick, Palma y Contreras Tapia.

Cerrado el debate y puesto en votación, se rechaza por 4 votos a favor, 15 en contra y 2 pareos que corresponden a los señores Foncea y Ampuero.

Queda, en consecuencia, aprobada la proposición de la Comisión Mixta. Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas.

Ha aumentado el ítem 05|07|23 a ..... E° 26.500 y ha agregado la siguiente glosa: "Incluidos E° 20.000 para el funcionamiento del Grupo Regional de Telecomunicaciones para América Latina "GRETAL", con sede en Santiago."

En discusión, usa de la palabra el señor Ministro del Interior.

Cerrado el debate y sometido a votación, tácitamente se da por aprobado.

*Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción*

Dirección de Industria y Comercio.

Ha consultado el siguiente ítem:

"07|02|27. 1 Comando Nacional contra la inflación ... E° 1.500.000."

En discusión, usan de la palabra los señores Altamirano, Gumucio, Bossay, y la señora Campusano (doña Julieta).

Cerrado el debate y terminada la votación, se rechaza por 4 votos a favor, 16 en contra y 3 pareos que corresponden a los señores Foncea, Ampuero y Gumucio.

Por tanto, queda aprobada la proposición de la Comisión Mixta.

*Ministerio de Educación Pública*

Secretaría y Administración General

*Programa 1. 3: Fomento de la Educación y la Cultura*

Ha consultado los ítem que a continuación se indican con las cantidades que se señalan:

"09 01 3-27.11	CARE	E°	830.000"
"09-01 3-27.20	Para dar cumplimiento al Convenio publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 1956	E°	3.450.000."

Como consecuencia de la indicación aprobada, se aumenta en E° 4.280.000 cada uno de los totales correspondientes, del Presupuesto Corriente en Moneda Nacional.

Presupuesto de Capital en Moneda Corriente

En el ítem 09|01|100.1-a) "Programa de Construcciones Escolares" ha agregado al final de la glosa lo siguiente: "debiendo construirse la Escuela de Collinque (Reducción Indígena) con capacidad para 80 alum-

nos, en la comuna de Lumaco, departamento de Traiguén, provincia de Malleco.

Ha consultado, además, en este ítem la siguiente glosa: “debiendo habilitarse la Escuela s/n., antiguo Hospital de Traiguén, hoy Ministerio de Educación Pública.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación la proposición de la Honorable Cámara de Diputados, en el entendido de que si es rechazada quedaría aprobado el respectivo acuerdo de la Comisión Mixta. Concluida, resulta rechazada aquélla, por 5 votos por la afirmativa, 16 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos que corresponden a los señores Foncea y Ampuero.

Presupuesto de Capital en Moneda Corriente.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

*Ministerio de Defensa Nacional*

Presupuesto Corriente en Moneda Nacional

*Subsecretaría de Guerra*

En el ítem 11|01|29.1) “Dirección de Deportes del Estado”, ha agregado la siguiente glosa: “debiendo destinarse a la Asociación de Básquetbol de Temuco, para financiar los gastos del Campeonato Nacional de esa rama deportiva que se desarrollará en la ciudad de Temuco, la cantidad de E° 10.000.”

Ha consultado, además, en este mismo ítem, la siguiente glosa: “debiendo destinarse al Club de Ski Llaima, de Temuco, provincia de Cautín, para invertirlos en la terminación del Refugio en las faldas del Volcán Llaima, en el sector de Cherquenco, de la comuna de Vilcún, la suma de E° 10.000.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

*Ministerio de Minería*

*Secretaría y Administración General*

Presupuesto de Capital en Moneda Corriente

Ha agregado los ítem que a continuación se indican por las cantidades que se señalan:

“17|01|125.4 Departamento del Cobre ..... E° 30.490.00”

Presupuesto de Capital en Moneda Extranjera

“17|01|125.2 Departamento del Cobre ..... US\$ 10.300.000”

En discusión, usan de la palabra los señores Gómez, Contreras Larca y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se somete a votación el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en el entendido de que si es desechado quedaría aprobada la respectiva proposición de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

Concluida la votación, resulta rechazada por 5 votos a favor, 18 en contra, 1 abstención y 2 pareos que corresponden a los señores Ampuero y Aylwin.

Fundan sus votos los señores Enríquez, Ibáñez y Bulnes.

A continuación, se acuerda aprobar tácitamente el resto del proyecto, con excepción de los siguientes artículos, en que la Honorable Cámara de Diputados ha introducido las enmiendas que se indican a la proposición de la Comisión Mixta:

#### Artículo 5º

Suprimir la palabra "retén" antes de las expresiones "Mantos Blancos" y "Oficina Alemania"; en lo relativo a la provincia de Bío Bío, reemplazar la expresión "localidad de Antuco", por "por subdelegación de Antuco", y, en la provincia de Arauco. Y sustituir "Colonia penal de la Isla Santa María", por "Isla de Santa María".

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobado.

Consultar, con los números 28, 46, 55, y 58, los siguientes artículos nuevos.

"Artículo 28.— Los Servicios Fiscales, las empresas del Estado, las instituciones semifiscales y las de administración autónoma podrán facultar a los organismos internacionales o extranjeros que les hayan otorgado créditos para que procedan a pagar directamente con cargo a dichos créditos a las firmas de Ingeniería, consultores, proveedores de equipos u otros servicios contratados por los referidos organismos. Sin embargo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 15.641".

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Chadwick, Ministro de Hacienda, González Madariaga y Luengo.

Cerrado el debate y concluida la votación, se rechaza por 8 votos a favor, 13 en contra y 3 pareos que corresponden a los señores Ampuero, Alywin y Foncea.

"Artículo 46.—Se autoriza al Presidente de la República para efectuar trasposos desde cualquier ítem hacia los de Transferencia o viceversa, del Presupuesto Fiscal sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del DFL. N° 47, de 1959."

En discusión, usan de la palabra los señores Gómez, Ministro de Hacienda y Enríquez.

Cerrado el debate y terminada la votación, resulta rechazada por 7 votos a favor, 17 en contra y 1 pareo que corresponde al señor Foncea.

"Artículo 55.— Autorízase al Presidente de la República para otor-

gar la garantía del Estado hasta por US\$ 500.000.000 a las obligaciones que, en moneda extranjera contraigan la Corporación de Fomento de la Producción, las Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, las empresas del Estado, las Municipalidades, las Sociedades Mineras Mixtas en que la Corporación del Cobre, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Minería o la Empresa Nacional de Electricidad S. A. adquieran, a lo menos, un 25% del capital social, u otras instituciones o entidades privadas que no persigan fines de lucro y siempre que estas últimas hayan obtenido préstamos de organismos internacionales que exijan la garantía del Estado para tales empréstitos.

La autorización otorgada al Presidente de la República en el artículo 1º de la ley N° 9.298, modificada por la ley N° 12.464, podrá ser utilizada con cargo al margen indicado en el inciso anterior.”

En discusión, ningún Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, fundan sus votos los señores Altamirano, Chadwick y Palma. Concluida, se rechaza por 5 votos a favor, 19 en contra y 2 pareos que corresponden a los señores Foncea y Ampuero.

“Artículo 58.—Autorízase al Presidente de la República para asumir a nombre del Estado, compromisos u obligaciones de carácter no patrimonial, que digan relación con compromisos u obligaciones que, en el exterior, contraigan la Corporación de Fomento de la Producción, las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, las empresas del Estado o las Municipalidades.”

En discusión, usan de la palabra los señores Altamirano, Gumucio y Enríquez.

Cerrado el debate y concluida la votación, se desecha por 5 votos a favor, 17 en contra, 1 abstención y 2 pareos que corresponden a los señores Senadores mencionados anteriormente.

Fundan sus votos los señores Prado y Bulnes.

#### Artículo 76

Sustituir en este artículo, que pasa a ser 80, la frase “al estudio y construcción de obras” por esta otra: “al estudio, construcción y explotación de obras”.

En discusión, usan de la palabra los señores González Madariaga, Palma, Gumucio, Ferrando, Bulnes y Chadwick.

A indicación del señor Bulnes, se acuerda anánimemente dejar constancia de que el sentido de esta enmienda se refiere específicamente a los gastos de puesta en marcha de la obra.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba.

#### Artículo 77

Reemplazar en este artículo, que pasa a ser 81, la frase: “y la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado, y demás Universidades reconocidas por el Estado,” por la siguiente: “la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado, la ENDESA y la ENAP,”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, y concluida la votación, se da por aprobada por 12 votos a favor, 8 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo que corresponde al señor Foncea.

#### Artículo 85

En el inciso primero de este artículo, que pasa a ser 89, sustituir la frase final: "Sin embargo, en virtud de esta autorización no podrán efectuarse trasposos de Presupuestos de Capital a Presupuesto Corriente" por "En virtud de esta autorización podrán efectuarse trasposos de Presupuesto de Capital a Presupuesto Corriente, hasta por E° 10.000.000."

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y terminada la discusión, se aprueba por 16 votos a favor, 5 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo que corresponde al señor Foncea.

Fundan sus votos los señores Chadwick y Von Mühlenbrock.

#### Artículo 87

En el inciso primero, de este artículo, que pasa a ser 91, suprimir la frase: "por el Subsecretario respectivo".

En el inciso tercero, que pasa a ser segundo, eliminar la frase: "o por falta de requisitos para el nombramiento".

En discusión estas enmiendas, usan de la palabra los señores González Madariaga, Bulnes, Ferrando, Luengo y Palma.

Cerrado el debate, a petición del señor Luengo se divide la votación.

En votación la enmienda al inciso primero, se rechaza por 5 votos a favor, 12 en contra, 3 abstenciones y 2 pareos que corresponden a los señores Gumucio y Foncea.

Puesta en votación la modificación relativa al inciso tercero, se da por aprobada por 12 votos a favor, 6 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo que corresponde al señor Foncea.

Por último, la que tiene por objeto consultar como artículo final, nuevo, el siguiente:

*Artículo 99.*—Los establecimientos que impartan enseñanza fundamental gratuita a adultos obreros o campesinos, que hayan sido declarados cooperadores de la función educadora del Estado y que tengan una organización nacional, justificarán ante la Contraloría General de la República la correcta inversión de las subvenciones o aportes percibidos del Estado, con una relación de gastos en que se enuncie, mediante certificación de la respectiva dirección del plantel, el destino de los fondos percibidos.

En discusión, usan de la palabra los señores González Madariaga, Gumucio y Luengo.

Cerrado el debate y concluida la votación, se rechaza por 7 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo que corresponde al señor Foncea.

Terminada la discusión del proyecto.

Acto seguido y a proposición del señor Presidente, se acuerda dejar sin efecto la sesión citada para esta noche, de 10 horas a 1.

Por no haber más asuntos en tabla, se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 50ª, EN 28 DE DICIEMBRE DE 1965.

### Ordinaria

Presidencia de los señores Reyes (don Tomás) y García (don José).

Asisten los Senadores: Aguirre, Ahumada, Altamirano, Allende, Ampuero, Aylwin, Barros, Bossay, Bulnes, Campusano (doña (Julieta), Castro, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corbalán, Curti, Chadwick, Enríquez, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gómez, González Madariaga, Gumucio, Ibáñez, Jaramillo, Juliet, Luengo, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

Concurren, además, los Ministros del Interior, don Bernardo Leighton, y de Hacienda, don Sergio Molina.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los señores Federico Walker Letelier y Daniel Egas Matamala, respectivamente.

---

### ACTAS

Las actas de las sesiones 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, especiales; 25ª, ordinaria y 26ª, especial; en 27 y 28 de octubre, 2 y 3 de noviembre ppdo., quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

---

### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

#### Oficios

Diesiséis de los señores Ministros del Interior; de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Educación Pública; de Defensa Nacional, y del Trabajo y Previsión Social; y de los señores Contralor General de la República, Presidente del Banco del Estado de Chile y Subgerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Bulnes, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corbalán González, Enríquez, Foncea, González Madariaga, Jaramillo, Juliet y Rodríguez:

- 1) Necesidades del Cuerpo de Bomberos de Concepción.
- 2) Reposición del Retén de Carabineros "La Gamboína", Rancagua.
- 3) Ampliación Escuela Consolidada San Vicente de Tagua-Tagua.
- 4) Pago de tarifado nacional a obreros portuarios.
- 5) Planta productora de azufre refinado en San Pedro de Atacama.

- Conflicto del trabajo en Naves Pesqueras de Iquique.  
Deslindes de lotes de tierras fiscales en Magallanes.
- 6) Red de energía eléctrica en La Villa, Yáquil.
  - 7) Local para las Escuelas N<sup>os</sup>. 1 y 3 de Concepción.
  - 8) Edificio para Comisaría de Carabineros de Curepto.  
Terminación de trabajos en Esc. N<sup>o</sup> 11 de Huapi.
  - 9) Sumarios con motivo naufragios "Leucotón" y "Janequeo".
  - 10) Teléfono público en Pobl. Granja Estadio de Rancagua.
  - 11) Peticiones en favor Agencia Banco del Estado de Curepto.
  - 12) Cesantía obreros construcción de La Unión.
- Quedan a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Uno de la Comisión de Educación Pública y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que consulta recursos para que la Universidad de Chile establezca en la provincia de Ñuble cursos y actividades que fomenten el desarrollo de esa zona.

Uno de la Comisión de Economía y Comercio, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Palma, que deroga los incisos tercero y cuarto del artículo 7<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 15.334 y autoriza a la Línea Aérea Nacional para hacer uso de los fondos acumulados en virtud de dicho precepto.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica el artículo 92 de la ley N<sup>o</sup> 16.250, en lo referente a la inamovilidad de empleados y obreros; y

Nueve de la Comisión de Asuntos de Gracia y uno de la Comisión Revisadora de Peticiones, recaídos en las siguientes materias:

Observaciones del Ejecutivo en segundo trámite constitucional:

Ansaldó Jeria, Aída

Aranda Ross, Eduardo

Cerda Acosta, Eliana

De Vidts Valderrama, Elena Victoria

Muñoz Díaz, Andrés

Siglich Araneda, Carlos

Simken Iturriaga, Juan, y

Troncoso Troncoso, Agustín.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que beneficia a ex empleados de la ex Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

—*Quedan para tabla.*

### Moción

Una del H. Senador señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que concede amnistía a los dirigentes de la Confederación de Trabajadores del Cobre Alejandro Rodríguez, Manuel Ovalle y Antonio Guzmán.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

---

Durante la cuenta, usa de la palabra el señor Contreras Tapia, quien formula diversas observaciones acerca de la moción, con la que el señor Senador inicia un proyecto de ley que concede amnistía a los dirigentes de la Confederación de Trabajadores del Cobre, señores Alejandro Rodríguez, Manuel Ovalle y Antonio Guzmán; y solicita se oficie a S. E. el Presidente de la República, recabándole su inclusión en la actual legislación.

Adhieren a este oficio, los señores Luengo, Chadwick y González Madariaga y Gómez.

Con este motivo, se suscita un prolongado debate, en el que intervienen los señores Chadwick, Enríquez, Noemi, Contreras Tapia, Gómez, Musalem, Corbalán, Allende y Jaramillo.

---

Seguidamente, el señor Pablo solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, a fin de que se sirva colocar en tabla el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, por el cual se faculta al Consejo de la Fundación de Vivienda y Asistencia Social para reducir a 25 cuotas de ahorro el aporte mínimo exigido por la ley N° 14.843.

---

#### ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que prorroga la vigencia del artículo 92 de la ley N° 16.250, sobre inamovilidad de empleados y obreros.*

La Comisión recomienda aprobar la iniciativa del rubro, en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados.

En discusión general y particular, a la vez, usan de la palabra los señores Luengo, Contreras Tapia y Jaramillo.

Cerrado el debate, se pone en votación la proposición del informe, y tácitamente se da por aprobada.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado, es del tenor siguiente:

#### Proyecto de ley

“Artículo único.—Prorrógase la vigencia del artículo 92 de la ley N° 16.250, modificado por el artículo único de la ley N° 16.270, hasta el 28 de febrero de 1966.”

---

*Informe de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que consulta recursos para el establecimiento de cursos universitarios en la provincia de Ñuble.*

La Comisión de Educación Pública recomienda aprobar la iniciativa del rubro, con la sola modificación de sustituir el artículo 7º por el siguiente:

“Artículo 7º—El Consejo Universitario podrá destinar el excedente sobre los gastos que demande el funcionamiento de los cursos y actividades a que se refiere el artículo 5º, a adquirir, ampliar, construir y habilitar edificios o salas de clases del Centro que la Universidad resuelva establecer en la provincia de Ñuble.”

La Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto contenido en el informe de la Comisión antes nombrada, con la enmienda de rechazar el artículo 8º, que dice:

Artículo 8º—A contar desde el 1º de enero de 1966 se dará cumplimiento al inciso cuarto del artículo 27 de la ley Nº 11.828, previa deducción para la Universidad del Norte de una suma igual al 1|18 de los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la ley Nº 11.575 y para sus mismos fines. Serán aplicables a la Universidad del Norte las letras b), c) y d) del artículo 36 de la ley Nº 11.575.”

En discusión general estas proposiciones, usan de la palabra los señores Gómez, Enríquez, Contreras Tapia, Ferrando y Barros.

Cerrado el debate y puestas en votación, tácitamente se dan por aprobadas en general, con el voto en contrario del señor Barros.

Se da cuenta de que el señor Luengo ha formulado indicación para sustituir en la letra b) del artículo 1º, la expresión “obreros” por “y sueldos”.

Con el asentimiento unánime de los Comités, se pone en discusión la indicación, y usan de la palabra los señores Luengo, Pablo, Enríquez y Altamirano.

Cerrado el debate, se somete a votación la indicación, en el entendido de que si es rechazada quedarían aprobadas las proposiciones de las Comisiones.

Concluida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 16 votos a favor, 16 en contra, 1 abstención y 1 pareo que corresponde al señor Ampuero.

Fundan sus votos los señores Contreras Tapia, Noemi, Aguirre, Enríquez, Luengo y Von Mühlenbrock.

Repetida la votación para dirimir el empate producido, resulta rechazada la indicación por 17 votos a favor, 18 en contra y 1 pareo que corresponde al señor Senador antes nombrado.

A indicación del señor Pablo, se acuerda enviar oficio, en nombre del señor Senador, a los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública, transcribiéndoles el tenor de sus observaciones, relativas al financiamiento del presente proyecto de ley.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado, dice:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Para los fines a que se refiere el artículo 5º de la presente ley, establécense los siguientes impuestos:

a) Un impuesto adicional del dos y medio por ciento a la Primera Categoría que se perciba en la provincia de Ñuble;

b) Un impuesto adicional del uno por ciento a la Segunda Categoría que se perciba en la provincia de Ñuble, exceptundo los salarios obreros inferiores a un sueldo vital de los empleados particulares. Escala A) del departamento de Chillán;

c) Auméntase en otro cuarto por ciento el impuesto establecido en la letra a) del artículo 2º de la ley Nº 11.766, percibido dentro de la provincia de Ñuble;

d) Auméntase en otro cuarto por ciento el impuesto establecido en la letra b) del artículo 2º de la ley Nº 11.766 percibido dentro de la provincia de Ñuble, y

e) Un impuesto de uno por ciento sobre las transacciones comerciales que se efectúen en las ferias de animales de la provincia de Ñuble, con cargo a los propietarios de la feria y medio por ciento que pagarán por mitades el vendedor y comprador.

Los fondos que se perciban por la aplicación de la presente ley, ingresarán a una Cuenta del Presupuesto de Entradas de la Nación. La Universidad de Chile, en su Presupuesto anual, deberá consultar, por el monto estimativo de dichos ingresos, los gastos que demande el funcionamiento del Colegio Regional de Ñuble. En todo caso, el gasto efectivo podrá sobrepasar la cifra indicada, pero no podrá exceder del rendimiento de la cuenta de ingresos efectivos.

La Tesorería General de la República girará trimestralmente los fondos acumulados por la percepción de los impuestos señalados en esta ley, debiendo la Universidad de Chile depositarlos en una cuenta corriente del Banco del Estado de Chillán, de la que se podrá girar, para cumplir con los fines establecidos en el artículo 5º, sólo con la firma del Rector.

Las Tesorerías Comunales respectivas, la Dirección del Crédito Prendario y de Martillo, y en general todas las reparticiones fiscales, semifiscales o de servicios públicos autónomos, como los correspondientes Tribunales y, además, las instituciones bancarias, sociedades y firmas comerciales que contabilicen el pago de los sueldos y salarios a su personal fuera de la provincia de Ñuble, estarán encargados de velar por que las cantidades que se recauden por los aumentos consignados en el presente artículo ingresen a la cuenta señalada en el inciso anterior.

Artículo 2º—Las Municipalidades de la provincia de Ñuble podrán destinar hasta un 10% del total de sus ingresos ordinarios a conceder aportes o subvenciones a la Universidad de Chile, para los fines a que se refiere el artículo 5º.

Artículo 3º—Las donaciones que los particulares efectúen a la Universidad de Chile con este fin, quedarán exentas de todo impuesto y no estarán sujetas a insinuación.

Los inmuebles que sean donados con dicho objeto, sólo podrán destinarse al desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 5º de esta ley.

Artículo 4º—Los aportes o subvenciones a que se refiere el artículo 2º, las donaciones a que se alude en el artículo anterior, al igual que cualquiera subvención especial que consulte la Ley de Presupuestos para este efecto, serán depositados en la cuenta corriente bancaria que se menciona en el artículo 1º.

Artículo 5º—Las sumas percibidas en virtud de esta ley se pondrán a disposición de la Universidad de Chile con el objeto de que ésta, en el cumplimiento de su política de extender su acción a todo el territorio nacional, pueda establecer en la provincia de Ñuble los cursos sistemáticos y demás actividades educacionales que estime conveniente.

Artículo 6º—En el curso del mes de enero de cada año, el Rector de la Universidad de Chile deberá enviar a la Contraloría General de la República, en triplicado, un detalle de los ingresos y gastos correspondientes a los fondos a que esta ley se refiere.

Copia del mismo detalle se publicará en un diario de la ciudad de Chillán.

Artículo 7º—El Consejo Universitario podrá destinar el excedente sobre los gastos que demande el funcionamiento de los cursos y actividades a que se refiere el artículo 5º, ampliar, construir y habilitar edificios o salas de clases del Centro que la Universidad resuelva establecer en la provincia de Ñuble.”

---

#### TIEMPO DE VOTACIONES

Indicación del H. Senador señor Von Mühlenbrock para publicar in extenso el discurso pronunciado por el H. Senador señor Curti en Incidentes de la sesión ordinaria del 22 de diciembre en curso.

Indicación del H. Senador señor Contreras Tapia para publicar in extenso el discurso pronunciado por la H. Senadora señora Campusano en Incidentes de la sesión ordinaria del 22 de diciembre en curso.

En votación, tácitamente se dan por aprobadas.

---

Se suspende la sesión.

---

Reanudada, usan de la palabra los señores Ibáñez, Teitelboim, Prado y Bossay; en nombre de los Comités Liberal y Conservador Unido, Socialista y Comunista, Demócratacristiano y Radical, respectivamente, y el señor Barros, en nombre además del señor Luengo, quienes rinden homenaje a la memoria del ex Diputado señor Carlos Muñoz Horz, recientemente fallecido.

---

Acto seguido, se da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha acordado tratar de inmediato el

*Informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en la moción del H. Senador señor Palma que modifica la ley N° 15.334, en lo relativo a fondos de la Línea Aérea Nacional.*

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Deróganse los incisos terceros y cuarto del artículo 7º de la ley N° 15.334 y autorízase a la Línea Aérea Nacional (LAN-CHILE) para hacer uso de los fondos acumulados en virtud de dicho precepto, quedando facultada, por consiguiente, para modificar su presupuesto.”.

En discusión general y particular, a la vez, usa de la palabra el señor Ibáñez.

Cerrado el debate y sometido a votación, tácitamente se da por aprobado.

Terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es del tenor ya transcrito.

---

*INCIDENTES*

Usan de la palabra los señores Allende, Gómez y Ahumada, acerca de la política del Gobierno con relación a los conflictos del trabajo, y, en especial, al producido en la industria de la gran minería del cobre.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los Senadores Noemi y Campusano (doña Julieta).

---

Seguidamente, el señor Ahumada aborda problemas que afectan a la provincia de Colchagua, y pide se oficie, en su nombre, a los señores Ministros de Educación Pública, de Salud Pública y de Obras Públicas, transcribiéndoles el tenor de sus observaciones.

---

Se da cuenta de que los señores Senadores que se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

Del señor Contreras Labarca, al señor Ministro del Interior, sobre zona seca en Puerto Cisnes (Aisén).

Del señor Juliet, al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, acerca de extensión de sistema de reajustabilidad de dividendos establecido en la ley N° 16.391; y

Del señor Pablo, al señor Ministro de Obras Públicas, referente a ampliación de red de agua potable en población de Chillán (Ñuble).

---

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 51ª, EN 29 DE DICIEMBRE DE 1965.

## Ordinaria

Presidencia de los señores Reyes (don Tomás) y García (don José).

Asisten los Senadores: Aguirre, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Altamirano, Allende, Ampuero, Aylwin, Barros, Bossay, Bulnes, Campusano (doña Julieta), Castro, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corbalán, Corvalán, Curti, Chadwick, Durán, Enríquez, Ferrando, Fon-  
 cea, Fuentealba, Gómez González Madariaga, Gumucio, Ibáñez, Jaramillo, Juliet, Luengo, Maurás, Musalem Noemi, Pablo, Palma, Prado, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

Concurren además, los Ministros del Interior, don Bernardo Leighton, y de Hacienda, don Sergio Molina.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los señores Federico Walker Letelier y Luis Valencia Avaria, respectivamente.

## ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 19ª, 20, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, especiales; 25ª, ordinaria, y 26ª, especial; en 27 y 28 de octubre, 2 y 3 noviembre, ppdos., que no han sido observadas.

## CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

## Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que asigna la calidad jurídica de bien nacional de uso público a una faja de terrenos fiscales que forman parte de los jardines del Congreso Nacional; y

2.—El que crea la comuna-subdelegación de Olmué.

—*Se manda archivar el documento.*

## Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que deroga los incisos terceros y cuarto del artículo 7º de la ley N° 15.334 y autoriza a la Línea Aérea Nacional para hacer uso de los fondos acumulados en virtud de dicho precepto.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Senado a las Partidas del proyecto de ley

que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto Estimativo de Gastos de la Nación para el año 1966; y

Con el último, comunica que ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de la que indica, al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto Estimativo de Gastos de la Nación para el año 1966.

—*Quedan para tabla.*

Cuatro de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y del Trabajo y Previsión Social, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por la Honorable Senadora señora Campusano y los Honorables Senadores señores Contreras Tapia y Gómez:

1.—Reapertura de la Fábrica de Cemento Juan Soldado.

2.—Situación producida en la Compañía Minera de Tocopilla, con respecto a la aplicación de la ley N° 15.575.

Investigación en la Industria Ballenera Molle de Iquique.

3.—Informes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Coordinadora del Norte.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y otro de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales y otros textos legales; y

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Aviación al Comandante de grupo señor Rubén Arturo Quintana Oyarzún.

—*Quedan para tabla.*

#### Moción

Una del H. Senador señor Pablo, con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 29 del Reglamento del Senado.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con el asentimiento unánime de los Comités, usa de la palabra el señor Allende, acerca de la huelga del personal de la Fábrica de Cemento El Melón y al alcance de algunas noticias de prensa.

Con este motivo, interviene también el señor Musalem.

#### ORDEN DEL DIA

*Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para 1966.*

La H. Cámara de Diputados comunica que ha rechazado las modificaciones del Senado al proyecto del rubro, con excepción de la que consiste en sustituir en el artículo 91 la frase "comunica a la Contraloría General

de la República” por la siguiente: “comunicada por el Subsecretario respectivo a la Contraloría General de la República”.

Las enmiendas en referencia, son las siguientes:

#### Artículos 1º y 2º

Las que tienen por objeto sustituir las siguientes Partidas de la Estimación de Gastos, por las que se señalan:

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Item 01|01|04 Honorarios, contratos y otras remuneraciones Eº 4.518.000

Con este ítem se podrá contratar hasta 190 personas asimiladas a categoría o grados y 240 a honorarios.

Ha sido reemplazada por esta otra:

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Item 01|01|04 Honorarios, contratos y otras remuneraciones,  
se rebaja a ... .. Eº 909,800

Se reemplazan las cifras “190” por “9” y “240” por “170”. Ha suprimido la expresión “categorías o” y ha agregado la frase final “y otras remuneraciones”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y terminada la votación, el Senado acuerda insistir por 29 votos a favor y 13 en contra.

Fundan sus votos los señores Altamirano, Gumucio, Castro, Chadwick y Allende.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

(Secretaría y Administración General)

tem 05|01|23 varios ... .. Eº 1.185.900

Incluida la suma de Eº 1.100.000 para gastos secretos con obligación a rendir cuenta en forma global y reservada al señor Contralor General de la República.

Ha sido sustituida por la siguiente:

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Item 05|01|23 varios, se remabaja a 105.900 y se reemplaza la cantidad de Eº 1.100.000 por Eº 100.000.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y concluida la votación, se acuerda no insistir, por 23 votos a favor y 19 en contra.

Funda sus votos los señores Corvalán, González Madariaga, Bossay, Sepúlveda, Bulnes, Altamirano, Chadwick y Gumucio.

#### SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

tem 5|02|23 varios ... .. Eº 9.929.700

Incluida la suma de Eº 250.000 para dar cumplimiento al Art. 3º, de la ley Nº 15.230, de 1963, y otros gastos que determine el Ministerio del Interior, y Eº 9.500.000 que se pondrán a disposición de Intendentes o Gobernadores, en la forma que determine el Ministerio del Interior, para solucionar problemas urgentes de las respectivas provincias o departamentos. Para este efecto los Intendentes o Gobernadores podrán emplear directamente los fondos puestos a su disposición previa autorización del Ministerio del Interior, o entregarlos a servicios fiscales, instituciones descentralizadas o empresas del Estado en calidad de aportes o de préstamos. El Ministerio del Interior reglamentará la forma en que emplearán estos fondos.

Ha sido sustituida por la siguiente:

**SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR**

Se rebaja a Eº 1.673.700, y se sustituye en su glosa, desde “y Eº 9.500.000 que se pondrán, etc., hasta el final, por lo siguiente:

y Eº 1.500.000 que se pondrán a disposición de los Intendentes en la proporción que determine el Ministerio del Interior, para solucionar problemas de emergencia; para lo cual los Intendentes, a su vez, entregarán fondos a servicios fiscales, instituciones descentralizadas o empresas del Estado en calidad de aportes o préstamos.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en esta enmienda. Fundan sus votos los señores Contreras Labarca, Prado, Bulnes, Ibáñez, Altamirano, Palma, Von Mühlenbrock y Aylwin.

Concluida, el Senado insiste por 29 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Ha rechazado esta Partida que es del tenor siguiente:

07|02|27.1 Comando Nacional contra la inflación (CONCI),  
decreto Nº 1.671, de 28. VI. 1965, Ministerio de Justicia Eº 1.500.000

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y sometida a votación, el Senado acuerda insistir con la misma votación anterior.

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Ha eliminado esta Partida, que dice:

09|01|3-27.11 CARE ... .. Eº 830.000

09|01|3-27.20 Para dar cumplimiento al convenio publicado

en el Diario Oficial de 30. X. 56 ... .. Eº 3.450.000

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y concluida la votación, el Senado acuerda no insistir por 27 votos a favor y 15 en contra.

Fundan sus votos los señores Ibáñez, Bulnes y Chadwick.

#### MINISTERIO DE MINERIA

Ha sido suprimida esta Partida, que es del tenor siguiente:

Secretaría y Administración General

*Presupuesto de Capital en moneda corriente*

17|01|125.4 Departamento del Cobre ... .. E<sup>o</sup> 30.490.000

*Presupuesto de Capital en monedas extranjeras*

17|01|125.2 Departamento del Cobre ... .. US\$ 10.300.000

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y terminada la votación, el Senado acuerda insistir por 28 votos contra 13.

Fundan sus votos los señores Altamirano y Gumucio.

#### Artículo 28

La que tiene por objeto rechazar este artículo, que dice:

“Artículo 28.—Los Servicios Fiscales, las empresas del Estado, las instituciones semifiscales y las de administración autónoma podrán facultar a los organismos internacionales o extranjeros que les hayan otorgado créditos para que procedan a pagar directamente con cargo a dichos créditos a las firmas de ingeniería, consultores, proveedores de equipos u otros servicios contratados por los referidos organismos. Sin embargo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13 de la ley N<sup>o</sup> 15.641.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, se acuerda insistir por 29 votos contra 13.

#### Artículo 46

La que tiene por finalidad suprimir este artículo, que dice:

“Artículo 46.—Se autoriza al Presidente de la República para efectuar trasposos desde cualquier ítem hacia los de Transferencia o viceversa, del Presupuesto Fiscal sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del DFL. N<sup>o</sup> 47, de 1959.”

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y concluida la votación, el Senado acuerda insistir con la misma votación anterior.

#### Artículo 55

La que consiste en eliminar este artículo, cuyo tenor dice:

Artículo 55.—Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado hasta por US\$ 500.000.000 a las obligaciones que, en moneda extranjera contraigan la Corporación de Fomento de la Pro-

ducción, las Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, las empresas del Estado, las Municipalidades, las Sociedades Mineras Mixtas en que la Corporación del Cobre, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Minería o la Empresa Nacional de Electricidad S. A. adquieran, a lo menos, un 25% del capital social, u otras instituciones o entidades privadas que no persigan fines de lucro y siempre que estas últimas hayan obtenido préstamos de organismos internacionales que exijan la garantía del Estado para tales empréstitos.

La autorización otorgada al Presidente de la República en el artículo 1º de la ley N° 9.298, modificada por la ley N° 12.464, podrá ser utilizada con cargo al margen indicado en el inciso anterior.”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y terminada la votación, el Senado acuerda insistir por 29 votos a favor y 12 en contra.

#### Artículo 58

La que tiene por objeto rechazar este artículo que es del tenor siguiente:

“Artículo 58.—Autorízase al Presidente de la República para asumir a nombre del Estado, compromisos u obligaciones de carácter no patrimonial, que digan relación con compromisos u obligaciones que, en el exterior, contraigan la Corporación de Fomento de la Producción, las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, las empresas del Estado o las Municipalidades.”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, el Senado insiste por 29 votos contra 12.

#### Artículo 99

La que consiste en desechar este artículo, que dice:

Artículo 99.—Los establecimientos que impartan enseñanza fundamental gratuita a adultos obreros o campesinos, que hayan sido declarados cooperadores de la función educadora del Estado y que tengan una organización nacional, justificarán ante la Contraloría General de la República la correcta inversión de las subvenciones o aportes percibidos del Estado, con una relación de gastos en que se enuncie, mediante certificación de la respectiva dirección del plantel, el destino de los fondos percibidos.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en esta enmienda. Concluida, se acuerda no insistir por 22 votos contra 18.

Terminada la discusión de este asunto.

Finalmente y a proposición del señor Presidente, se acuerda levantar la sesión.